

Mano y Don Fran. Domingo Carrasco, Vno
Punición dizele. Fue abúndon depachada asu
paxos Nre. Real prebición para que
Nro dho Consejo se dizele estado confor
me a su Calidad, y practicado en Cuentas diti
guerras por Nro dho Consejo, de ahí se buda asu
Nombriando asu para con su acuerdo de
Dignidad lo combiniere; A qual dho acuerdo
quele abia sido el Lr. D. Miguel Gonzalez
de Herrera Juuredo ausgado de nro. Real
Consejo. Vno de Murcia, a bía dado suplicas
pudiendo el que suplicas con otras nuevas
dignas para la nra. Justificación, y
que una Vna señalada asu para el
Dado de Caballero fizo dar, y que se
nra. copia de todo esta cosa para que
una Vna por los dho nros. Alcaldes de
muertos lo combiniere, y dado quenta de lo
para el aumento abia de acordado conve
nir a pasado el Juuredo señalado por
Nro para la praxia de dhas diti
que de cada copia de todas las cosas, y de
nra. en conueta para que una buda
dizele la prebición combiniere, y en con
ción a que dize. Juuredo el que confor
de finción. Las dhas diti, y señalase
asupantes estado que seguir su Calidad
que cosas pondra para que una buda e fize
no duplo no sea Juuredo de conueta el dho